

Concepción, 13 de abril de 2023.

Referencia: APRUEBA PRONUNCIAMIENTO SOBRE: EIA ADENDA COMPLEMENTARIA “SISTEMA DE TRANSMISIÓN ZONAL GRUPO 3 S/E ITAHUE-S/E HUALQUI”, DE LAS COMUNAS DE TOMÉ, PENCO, CONCEPCIÓN, HUALQUI Y CHIGUAYANTE.

CERTIFICADO N°738067

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°7

Fecha : 12 de abril de 2023.

Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Gobierno Regional del Biobío.

⇒ Conocida la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Consejera Ana Araneda G., presentado por el Ejecutivo mediante:

⇒ Documento: Ord N° 967 de fecha 03/04/2023.

⇒ Así Acordó: Aprobar Pronunciamento sobre EIA Adenda complementaria “Sistema de transmisión Zonal Grupo 3 S/E Itahue-S/E Hualqui”, de las comunas de Tomé, Penco, Concepción, Hualqui y Chiguayante.

El proyecto consiste en la instalación de nuevas líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y la construcción de nuevas subestaciones. Tendrá una extensión de 407 km y es de carácter interregional.

Sobre la iniciativa y en relación a lo presentado por el titular, el ejecutivo plantea como evaluación y propuesta de respuesta:

En relación a los OE 1.1 Condiciones económicas, sociales, culturales y ambientales; y OE 1.3 Énfasis en mejora de condiciones en territorios rurales, se considera que la respuesta del titular y las medidas que propone para hacerse cargo de los impactos sobre formas de vida tradicionales y posibilidades de diversificación productiva como agricultura de pequeña escala y ganadería, apicultura y turismo rural, son insuficientes.

Se solicita al titular detallar de qué manera se favorecerá la contratación de mano de obra local durante la fase de construcción (como lo declara el titular) y si es posible que se asegure la sostenibilidad de ese empleo también durante la fase de operación del proyecto.

En relación al OE 1.4. Énfasis en cuidado de medio ambiente y biodiversidad. Se produce una afectación a especies de flora (por ejemplo, naranjillo y queule, entre otros) y fauna en categorías de conservación amenazados por pérdida y degradación de hábitat, incendios forestales, en este caso por la construcción de infraestructuras, lo cual altera la capacidad de regeneración natural de las especies.

Se consulta por qué no se prioriza la medida de protección de especies de queule y naranjillo en el área del proyecto mediante el enriquecimiento de los buffers de protección con árboles nativos, en vez de minimizar o evitar la corta de individuos de pino y eucaliptus, que siendo la medida que recomienda el Ministerio de Medio Ambiente no es la que más asegura la conservación de las especies.

Para las acciones de seguimiento y monitoreo de las medidas planteadas por el titular en los planes de protección y conservación se sugiere al titular involucrar a las comunidades locales a través de la coordinación que pueden efectuar los municipios.



En relación al OE 2.5 Energía y recursos naturales, especialmente el agua; y 5.3 Suministro sustentable y equitativo del agua, el titular señala que el agua requerida para la construcción del Proyecto no se obtendrá de napas subterráneas ni de ninguna fuente natural, sino que, será adquirida (comprada) a terceros que estén autorizados. De este modo, el Proyecto no afectará cauces y napas subterráneas.

Se solicita al titular adoptar medidas para evitar afectar fuentes de agua superficiales o napas que al quedar bajo las torres o a la sombra de los tendidos eléctrico, no podrán ser utilizadas por las comunidades locales para su abastecimiento.

En relación al OE 3.4. Identidad. Promover el desarrollo cultural, a través del rescate del patrimonio histórico, material e inmaterial, se solicita al titular señalar como se asegurará que esta importante área silvestre no se vea afectada por la proximidad de una estructura que afectará la calidad del paisaje de un área natural tan significativa y configurará un escenario de alta amenaza frente a la ocurrencia de incendios forestales debido a que el tendido eléctrico prácticamente rodeará por el oriente, por el sur y por el poniente al parque, que por su naturaleza es un área de difícil acceso y naturalmente vulnerable ante el fuego.

En relación al OE 7.2. Gestión de riesgos de desastres y cambio climático y OE 7.3 Participación ciudadana, se solicita al titular incorporar la participación activa de las comunidades locales en la gestión de riesgos de desastres (en coordinación con los municipios) y no sólo a través de mecanismos de gestión de consultas y reclamos como se plantea en el proyecto.

En el Ramal 3: S/E Hualqui- S/E Chiguayante, las líneas de transmisión pasan muy próximas a sectores poblados urbanos, por lo que la coordinación con la población, a través de sus organizaciones y del municipio, es vital para enfrentar adecuadamente situaciones de emergencia.

Del mismo modo, se reitera la preocupación por la eventual afectación al ecosistema que resguarda el Parque Nacional Nonguén, el cual, dado la cercanía con el proyecto, sobre todo en sus límites sur y poniente, aumenta su exposición al riesgo con la presencia del proyecto.

En el análisis del tema la presidenta de la comisión señala que esta es la última adenda lo que significa que luego de las observaciones de los organismos públicos viene la votación, por tanto, en esta etapa sólo se puede decidir algo respecto de la ERD, siendo pocas las atribuciones con que se cuentan.

Consejera Javiera Vargas solicita se incorpore que en la línea final en la comuna de Hualqui se pasa por una comunidad habitada en Maqueuto Sur, lo que pide se pueda agregar como antecedente.

Core Javier Sandoval plantea que las observaciones del Gore que se hicieron en etapas previas no fueron subsanadas, por lo que de acuerdo a ERD no están clarificados los beneficios locales, además las políticas de biodiversidad no están consideradas, así como tampoco su conexión con el Plan Regulador Metropolitano. Sobre el Sistema Nacional de Prevención de Desastre, no está considerado que estas líneas son vectores de incendio, materia en la que también existen omisiones en las zonas de oleoductos y gasoductos. Agrega que 4 de las 5 comunas que se ven afectadas por el proyecto, fueron arrasadas por los incendios forestales por lo que la participación ciudadana fue irregular e incompleta, existiendo inquietudes sobre los efectos en personas y abejas respecto de lo electromagnético. Pide comprometer el cambio de trazado y de la zona del parque Nonguén, además de eliminar los ramales.

Consejera Camila Arriagada indica que se debe tener un pronunciamiento político pues en la participación ciudadana de Hualqui la empresa presentaba un dato erróneo, porque donde iban a poner una torre, no aparecía georreferenciada una casa. Esta dice es la última instancia para pronunciarse, donde la votación será de carácter nacional, por lo que propone se pida una consulta ciudadana desde el Gore, así como se hizo por transporte, para apoyar a los municipios que están contrarios al proyecto y respaldar a las comunidades. Plantea que el proceso del proyecto es probable que tenga aplazamientos, por lo que indica es importante una consulta a la comunidad pues aún quedarían fondos respecto de la consulta ciudadana ya realizada.



Presidenta de la comisión señala que es complicado hacer una consulta respecto de un proyecto que será votado a nivel nacional, lo que además por el tiempo que falta se ve poco viable. Plantea hacer un pronunciamiento de las observaciones presentadas y como Gobierno Regional manifestar su opinión contraria al proyecto. Core Alicia Yáñez señala que se haga un pronunciamiento más categórico sobre el proyecto como una opinión política de rechazo.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



Acuerdo ya
IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE

IAU/mei